ORIGINAL ASEGURADO N° Folio **9628775767** POLIZA N° **110345767** Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T: 99.288.000-7 Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Presidente Riesco 5335, Piso 15 Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas Southbridge LasCondes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487. Email: contacto@sbins.cl INSCRIPCION R.V.M.: Web: www.southbridgeseguros.cl **KCTV68-1** CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES TIPO DE VEHICULO: **ELECTRONICO LEY 18.490.** STATION WAGON MARCA: PROPIETARIO: DFM LUIS GUILLERMO VALENZUELA carlos MODELO: AÑO: RIGE DESDE: HASTA: **JOYEAR X3 LUX 1.6** 2018 10893259-7 04-05-2024 31-03-2025 NUMERO DE MOTOR: S1ND563 PRIMA: \$5.490 FIRMA APODERADO COMPAÑIA

IMPORTANTE: INFORMACION SOBRE ESTE SEGURO

COBERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos producto de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito en que intervenga el vehículo asegurado, sus remolques o sus cargas.

Los gastos médicos comprenden: atención prehospitalaria, transporte sanitario, hospitalización, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e implantes, gastos farmacéuticos y gastos por concepto de rehabilitación de las victimas.

PERSONAS CUBIERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del accidentado la indemnización se pagará a sus beneficiarios, en el siguiente orden de precedencia: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad, los padres, la madre de los hijos de filiación no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legales.

INDEMNIZACIONES: - 300 UF en caso de muerte, previa deducción de los gastos médicos - 300 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - hasta 200 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 300 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no son acumulables. Si se hubiere pagado una incapacidad permanente parcial y el accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente falleciere o se determinare su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 300 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumados a la indemnización que corresponda pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a **300UF.**

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha quedado estampada la denuncia en una unidad de Carabineros, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas lesionadas o fallecidas y los datos de los vehículos involucrados (al menos patente, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP). COMO COBRAR EL SOAP: Debe presentarse la solicitud en las oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado otorgado por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el cobro

- En caso de muerte: certificado de defunción del fallecido y libreta de familia u otro documento que acredite legalmente la calidad de beneficiario.
- En caso de incapacidad permanente: **certificado otorgado por el médico tratante** que acredite la incapacidad (naturaleza y grado).
- En caso de gastos médicos: **comprobantes de pago** (boletas, facturas) de los gastos, junto con órdenes de exámenes o tratamientos y recetas de medicamentos.
- También puede efectuarse el cobro directamente por la entidad hospitalaria o previsional que presta el servicio.
- El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la Compañía de Seguros o en el sitio Web la Comisión para el mercado financiero (www.cmfchile.cl).

COPIA MUNICIPALIDAD N° Folio 9628775767 POLIZA N° 110345767 Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. R.U.T: 99.288.000-7 Presidente Riesco 5335, Piso 15 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Southbridge LasCondes, Santiago Fono consultas: 800200802 / 5622826800 Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas Email: contacto@sbins.cl Web: www.southbridgeseguros.cl de la Comisión para el mercado financiero, Bajo el código POL320130487. INSCRIPCION R.V.M.: CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES KCTV68-1 **ELECTRONICO LEY 18.490.** TIPO DE VEHICULO: PROPIETARIO: STATION WAGON **LUIS GUILLERMO VALENZUELA carlos** MARCA: RUT: RIGE DESDE: HASTA: DFM 10893259-7 04-05-2024 31-03-2025 AÑO: MODELO: **JOYEAR X3 LUX 1.6** 2018 NUMERO DE MOTOR: PRIMA: S1ND563 \$5.490 FIRMA APODERADO COMPAÑIA